



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/10/2012/2059/I

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de octubre de 2012:

Dictamen número I/2012/259: Se suprime el Centro de Investigaciones y Estudios Cinematográficos (CIEC), adscrito al Departamento de Historia de la División de Estudios Históricos y Humanos, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

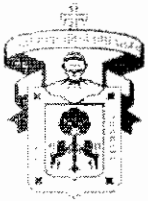
Guadalajara, Jal.; 29 de octubre de 2012

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cullín, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Galea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. N/09/2012/1661/I

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 4 de septiembre actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2012/259: Se suprime el Centro de Investigaciones y Estudios Cinematográficos (CIEC), adscrito al Departamento de Historia de la División de Estudios Históricos y Humanos, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 7 de septiembre de 2012


Dr. Marco Antonio Cortés Guzmán
Rector General



**Rectoría
General**

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Córdenas Cutiño, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Balseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Mantiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JA.H/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/259

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen número CC/033/2012, de fecha 27 de marzo de 2012, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades propone suprimir el Centro de Investigaciones y Estudios Cinematográficos (CIEC), y

Resultando:

1. Que la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustenta en departamentos agrupados en divisiones en los Centros Universitarios.
2. Que con esta organización en Red se pretende lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
3. Que la Universidad de Guadalajara cuenta con Centros Universitarios temáticos y regionales, creados como dependencias desconcentradas y responsables de la administración y desarrollo de los programas académicos a nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal. Dichos centros son multidisciplinarios y con ellos se pretende cubrir las necesidades educativas de la región en la cual están asentados.
4. Que el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen 45946, de fecha 7 de octubre de 1994, aprobó el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para regular su estructura y funcionamiento, estableciendo que contaría con las siguientes divisiones:
 - a. División de Estudios Políticos y Sociales;
 - b. División de Estudios Históricos y Humanos;
 - c. División de Estudios Jurídicos;
 - d. División de Estudios de la Cultura y
 - e. División de Estado y Sociedad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/259

5. Que el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades dispone que la División de Estudios Históricos y Humanos se conforma por los siguientes departamentos:
 - a. Historia;
 - b. Filosofía;
 - c. Letras;
 - d. Geografía Humana;
 - e. Geografía Regional y
 - f. Lenguas Modernas.
6. Que en el año 2001, la planta académica del CIEC emigró al Departamento de Historia, donde se desarrollan las líneas de investigación que antes se realizaban en el CIEC.
7. Que de conformidad con los artículos 63, 64 y 65 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el CIEC no cuenta con los requisitos necesarios para constituir un Centro de Investigación.
8. Que de acuerdo con lo anterior, se puede deducir que las actividades académicas que de manera personal y colectivamente vienen desarrollando los profesores del CIEC pueden tener una continuidad en el Departamento de Historia y se permitirá fortalecer los rubros que hasta este momento no se han podido cumplir, fundamentalmente en la investigación.
9. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades aprobó el dictamen número CC/033/2012, de fecha 22 de marzo de 2012, mediante el cual proponen la supresión del Centro de Investigaciones y Estudios Cinematográficos (CIEC).
10. Que al suprimir el CIEC, se tendrá como consecuencia una disminución en la erogación del gasto universitario, lo cual es fundamental en los tiempos tan críticos- en materia de finanzas- por los que atraviesa nuestra Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/259

11. Que el CIEC no cuenta con espacios apropiados para conservar los materiales y los archivos que son de un legado histórico trascendente y que la Universidad de Guadalajara ha logrado adquirir a lo largo de muchos años.
12. Que el material y los archivos que en estos momentos están resguardados en el CIEC, pasarán a la Biblioteca Pública "Juan José Arreola", la cual destinará un espacio apropiado para su mantenimiento y consulta, permitiendo una mejor conservación y un uso más apropiado de los materiales; y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2012/259

- V. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6, en su fracción II, de la Ley Orgánica.
- VI. Que es atribución de los Consejos de Centro Universitario, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, proponer al Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias y programas del centro, de acuerdo a la normatividad general vigente.
- VII. Que es atribución del H. Consejo General Universitario; de conformidad a lo establecido en la fracción V del artículo 31, crear sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, suprimir o fusionar las existentes.
- VIII. Que el artículo 11 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara señala los requisitos a cubrir por las autoridades competentes, a efecto de crear, modificar o suprimir las unidades académicas que conforman los departamentos en los centros universitarios.
- IX. Que el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 5, establece que para su organización interna los centros universitarios contarán con unidades denominadas divisiones y departamentos.
- X. Que el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 13, señala que para el desempeño de sus funciones los departamentos se integrarán a partir de unidades académicas en cualquiera de las siguientes cuatro modalidades: institutos, centros de investigación, laboratorios y academias.
- XI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- XII. Que es atribución de la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, entre otras, dictaminar sobre la procedencia de la fundación o supresión de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XIII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de esta Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/259

XIV. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario proponer las modificaciones y adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, con fundamento en la fracción II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponen al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se suprime el Centro de Investigaciones y Estudios Cinematográficos (CIEC), adscrito al Departamento de Historia de la División de Estudios Históricos y Humanos, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. Los recursos materiales y financieros del CIEC pasarán al Departamento de Historia, en la División de Estudios Históricos y Humanos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con la supervisión del Rector del centro y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

TERCERO. El personal académico adscrito al CIEC podrá solicitar su cambio a la dependencia que considere más adecuada para el desarrollo de sus actividades académicas.

CUARTO. El personal administrativo que actualmente labora en el CIEC se reubicará en acuerdo con el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. A partir de la aprobación del presente dictamen, se cancela la plaza del Director del CIEC.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/259

SÉXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva y ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 4 de septiembre de 2012
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Dr. Marco Antonio Carrés Guardado
Presidente


Mtro. Pablo Arredondo Ramírez


Dra. Ruth Padilla Muñoz

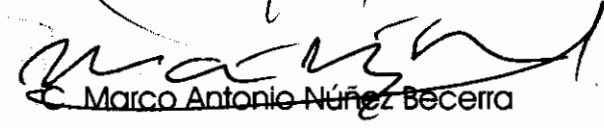
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. Tonatiuh Bravo Padilla


Mtra. Alicia Gómez López


Dr. Martín Vargas Magaña


C. Juan Arnulfo García Michel


C. Marco Antonio Núñez Becerra


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos